

SCACE 1594/17-3C

XDO. PRIMEIRA INSTANCIA N. 3 DE SANTIAGO DE COMPOSTELA



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

RÚA VIENA, S/N (POLÍGONO DE FONTIÑAS)  
Teléfono: Tel: 981540401-02-03, Fax: Fax: 981 540 404  
Equipo/usuario: MA  
Modelo: 761200



ADMINISTRACIÓN DE JUSTIZIA

N.I.G.: 15078 42 1 2017 0003498  
**MON MONITORIO 0000405 /2017**

Procedimiento origen: /  
Sobre OTRAS MATERIAS  
DEMANDANTE D/ña. COFIDIS SA SUCURSAL EN ESPAÑA  
Procurador/a Sr/a. F  
Abogado/a Sr/a.  
DEMANDADO D/ña. ,  
Procurador/a Sr/a.  
Abogado/a Sr/a.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos de referencia, se ha dictado la resolución que copiada literalmente es como sigue:

SE ADJUNTA RESOLUCION

Y para que sirva de notificación en forma a quien abajo se indica, extiendo y firmo la presente en SANTIAGO DE COMPOSTELA, a veintiséis de julio de dos mil diecisiete.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,

SE NOTIFICA A:  
DOMICILIO:



- SANTIAGO DE COMPOSTELA



**XDO. PRIMEIRA INSTANCIA N. 3 DE SANTIAGO DE COMPOSTELA**

RÚA VIENA, S/N (POLÍGONO DE FONTIÑAS)  
Teléfono: Tel: 981540401-02-03, Fax: Fax: 981 540 404  
Equipo/usuario: MA  
Modelo: S40020

N.I.G.: 15078 42 1 2017 0003498  
**MON MONITORIO 0000405 /2017**

Procedimiento origen: /  
Sobre **OTRAS MATERIAS**  
DEMANDANTE D/ña. COFIDIS SA SUCURSAL EN ESPAÑA  
Procurador/a Sr/a.  
Abogado/a Sr/a.  
DEMANDADO D/ña.  
Procurador/a Sr/a.  
Abogado/a Sr/a.



**PROVIDENCIA**

Juez/Magistrado-Juez,  
Sr./a: J

En SANTIAGO DE COMPOSTELA, a veintiséis de julio de dos mil diecisiete.

Advertido el posible carácter abusivo de las cláusulas cuarta y quinta de las condiciones generales aportadas, en cuanto a las comisiones de devolución y la indemnización por daños y perjuicios, a fin de dictar la resolución prevista en el artículo 815.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, ábrase pieza para la tramitación de dicho incidente, con testimonio de la presente resolución y de los particulares necesarios.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** recurso de reposición en el plazo de cinco días ante este tribunal.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 25 euros, salvo que el recurrente sea: beneficiario de Justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente de alguno de los anteriores.

Así lo acuerda y firma SS<sup>a</sup>. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA